

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE AGENTE MEDIO AMBIENTE, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016.

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: Técnica Especialista.

CLASE: Agente Medio Ambiente.

GRUPO C, SUBGRUPO C1

NÚMERO DE PLAZAS: Dos.

SISTEMA DE ACCESO: Concurso-oposición.

PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: Se presentará el Anexo I y el documento autoliquidativo de las tasas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la forma y en los lugares señalados en la Base Tercera de las Generales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 103, de 27-08-2018.

DERECHOS DE EXAMEN: 9 euros.

TITULACIÓN: Título de Bachiller Superior, Ciclo Formativo de Grado Medio o titulaciones equivalente a efectos académicos.

REQUISITOS:

- Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personal funcionario de carrera de la Administración Pública Territorial del Cabildo de Gran Canaria del mismo subgrupo o del subgrupo inferior (C2) respecto al de la plaza a la que se aspira.

También podrá participar el personal funcionario de carrera transferido a organismos autónomos del Cabildo con derecho a participar en convocatoria de promoción interna, en las condiciones establecidas en el acuerdo de transferencia.

b) Personal laboral fijo (excluido el personal laboral indefinido no fijo) de la Administración Pública

Territorial del Cabildo de Gran Canaria, que a fecha de entrada en vigor del EBEP de 2007, estuviese desempeñando funciones de personal funcionario, o pasase a desempeñarlas en virtud de pruebas de selección o promoción antes de dicha fecha, y se encuentre incluido en el listado anexo de plazas a funcionarizar que fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2007 (punto A.7.11), en base a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Este personal podrá acceder a las plazas del grupo/subgrupo correlativo o equivalente al que pertenece, y del mismo área funcional, para las que se disponga de la titulación exigible y reúna los restantes requisitos exigidos.

Los demás requisitos vienen establecidos en las citadas Bases Generales.

DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA:

1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de una parte teórica y una parte práctica. Cada una de las partes será eliminatoria, por lo que el no superar una de ellas inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas. Cada parte se calificará hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Fase Oposición} = 0,40 \times \text{Nota Parte Teórica} + 0,60 \times \text{Nota Parte Práctica}$$

No superarán la fase de oposición aquellos aspirantes que no alcancen una nota de 5 puntos, permitiéndose que la nota mínima en alguno de los ejercicios sea de 4 puntos.

1.1. Parte teórica

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito dos cuestionarios de preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas y sólo una de ellas correcta:

- El primer cuestionario de 25 preguntas más dos de reserva durante un periodo máximo de 25 minutos correspondientes al Bloque I de las materias comunes del temario.

- El segundo cuestionario de 25 preguntas más dos de reserva durante un periodo máximo de 25 minutos correspondientes al Bloque II de las materias comunes del temario.

Cada pregunta no acertada descontará un cuarto de una acertada; las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La fórmula de corrección del ejercicio será la siguiente:

$$[(n^{\circ} \text{ de aciertos} - (n^{\circ} \text{ de errores} / 4)) / n^{\circ} \text{ de preguntas}] \times 10$$

En el caso en que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

EXENCIÓN: Los aspirantes podrán quedar exentos de contestar alguno/s de los cuestionarios de esta parte en caso de quedar suficientemente acreditado su conocimiento a través de las pruebas de ingreso al Grupo de origen. Dicha exención será solicitada por el aspirante según modelo que figura anexo a estas Bases, que deberá aportar junto con la instancia para participar en la convocatoria.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escritos dos grupos de epígrafes:

- Tres epígrafes de diferentes temas a elegir entre cinco, relacionados con el Bloque I de las materias específicas del temario durante un periodo máximo de 60 minutos

- Tres epígrafes de diferentes temas a elegir entre cinco, relacionados con el Bloque II de las materias específicas del temario durante un periodo máximo de 60 minutos.

Tanto los temas como los epígrafes serán extraídos al azar en el momento del inicio de la prueba. Los aspirantes podrán contar con el listado de temas de las bases específicas

El desarrollo de cada epígrafe será calificado de 0 a 1 punto. La fórmula de corrección del ejercicio será la siguiente:

$$[\text{Puntuación total} / n^{\circ} \text{ de preguntas}] \times 10$$

En estos ejercicios se valorará la formación y los

conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión escrita. Este ejercicio deberá realizarse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal Calificador, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito. Por cada falta ortográfica se descontará 0,1 puntos.

La calificación final de la Parte Teórica, que será como máximo de 10 puntos, se obtiene por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Parte Teórica} = 0,30 \times \text{Nota del Ejercicio 1} + 0,70 \times \text{Nota del Ejercicio 2}$$

EXENCIÓN: Los aspirantes podrán quedar exentos de contestar alguno de los grupos de epígrafes asociados a los Bloques de materias específicas en caso de quedar suficientemente acreditado su conocimiento a través de las pruebas de ingreso al Grupo de origen. Dicha exención será solicitada por el aspirante según modelo que figura anexo a estas Bases, que deberá aportar junto con la instancia para participar en la convocatoria

En caso de exención de los Bloques I y II del Ejercicio 1, la nota de la Parte Teórica será la correspondiente al Ejercicio 2.

1.2. Parte práctica

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un caso práctico, a elegir entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con las funciones propias de la categoría convocada, en función de las materias específicas del temario.

En este ejercicio, se valorará, la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada y la capacidad de expresión escrita del aspirante.

Este ejercicio deberá realizarse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal Calificador, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito. Por cada falta ortográfica se descontará 0,1 puntos.

Prueba de aptitud física:

Los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios,

tendrán que realizar una prueba física de resistencia de carácter eliminatorio, denominada “FIELD TEST”, que consistirá en recorrer una distancia en sentido ascendente de 4 kilómetros, a través de pista forestal, partiendo de la posición de parado, en un tiempo de 30 minutos, para los hombres y 35 para las mujeres, portando un peso de 5 kilos desde el punto de salida hasta el de llegada.

El recorrido podrá realizarse por pistas o senderos de montaña determinados al efecto. El aspirante deberá acudir a la prueba con una mochila con el volumen indicado. Dicho volumen será previamente comprobado mediante balanza calibrada y homologada.

Su calificación será de “apto” o “no apto”.

Con carácter previo a la realización de esta prueba física, será necesario aportar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de esta prueba física.

Los aspirantes que superen el segundo ejercicio, tendrán un plazo para la aportación de este certificado médico de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del Tribunal relativa a las calificaciones del segundo ejercicio. La no presentación del mismo implicará la imposibilidad de realización de la prueba física.

En cualquier momento del desarrollo de la prueba física, el Tribunal Calificador podrá convocar a los aspirantes que considere oportuno, para la realización de un control de dopaje mediante la recogida de una muestra de orina, cuya cuantía no será inferior a 100 mililitros. La resistencia o negativa expresa por parte del aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado, de forma no justificada válidamente, supondrá la exclusión inmediata del mismo en el proceso selectivo. Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado a someterse. La lista de sustancias y métodos prohibidos que se usará de referencia para determinar si un resultado analítico es desfavorable, será la publicada por la Agencia Mundial Antidopaje (WADA)

La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de un aspirante, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que asiste al aspirante, así como de su recurso al Tribunal Calificador con las alegaciones que estime oportunas. Los aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán solicitar al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la realización de la prueba física (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos en el anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

2. FASE DE CONCURSO

En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La calificación final de la fase de concurso será como máximo de 10 puntos. Cada apartado de la fase de concurso se valorará con un máximo de 10 puntos, aplicándose la siguiente ponderación:

FASE DE CONCURSO	Ponderación
Experiencia profesional	50%
Titulaciones de carácter oficial	20%
Cursos de formación recibidos e impartidos	20%
Otros méritos	10%

2.1. Experiencia profesional

En este apartado se valorarán los servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública y sus Organismos Autónomos, como empleado/a público/a con vínculo laboral o funcionarial, cuando dicho vínculo se haya obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia. Quedan excluidos los servicios prestados en entidades privadas pertenecientes al sector público.

La puntuación máxima de este mérito es de 10 puntos y estará compuesto por la puntuación de los apartados de Antigüedad en el grupo/subgrupo y la Experiencia en el Puesto y el Grado personal consolidado con las siguientes ponderaciones:

EXPERIENCIA PROFESIONAL	Ponderación
Antigüedad en el grupo	50%
Experiencia en el puesto	30%
Grado personal consolidado	20%

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Experiencia Profesional} = 0,5 \times \text{Antigüedad} + 0,3 \times \text{Experiencia Puesto} + 0,2 \times \text{Grado}$$

2.1.1. Antigüedad en el grupo/subgrupo.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos según la siguiente tabla:

Antigüedad	(puntos/mes completo)
En el Subgrupo A2, como personal funcionario (o Grupo II como personal laboral)	0,08
En el Subgrupo C1 como personal funcionario (o Grupo III como personal laboral)	0,08
En el Subgrupo C2 como personal funcionario (o en el Grupo III como personal laboral)	0,07
En el Grupo de Otras Agrupaciones Profesionales como personal funcionario o Grupo V como personal laboral	0,03

Tratándose de contrato de trabajo a tiempo parcial o trabajador fijo discontinuo, la puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado, a razón del número de días cotizados que figuren en el certificado de vida laboral.

2.1.2. Experiencia en el puesto de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos las funciones desempeñadas en puestos anteriores atendiendo al nivel de complemento de destino de los puestos desempeñados en los últimos 10 años inmediatamente anteriores a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes, concediéndose por cada mes de servicio completo los puntos que resulten de la siguiente tabla:

Nivel de CD	(puntos/mes completo)
Nivel 20 y superiores	0,13
Nivel 19	0,12
Nivel 18	0,11
Nivel 17	0,10
Nivel 16	0,09
Nivel 15	0,08
Nivel 14	0,07
Nivel 13	0,06
Nivel 12 e inferiores	0,05

Los puestos ocupados en comisión de servicio solo computarán por un máximo de 2 años, valorándose el resto por el nivel del puesto en adscripción definitiva.

2.1.3. Grado personal consolidado.

Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, según la distribución siguiente:

Posesión del grado de personal	Puntuación
Nivel 18 y superiores	10,0
Nivel 17	9,0
Nivel 16	8,0
Nivel 15	7,0
Nivel 14	6,0

2.2. Titulaciones de carácter oficial.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos las titulaciones académicas superiores o distintas a la exigida en la convocatoria, así como titulaciones o certificaciones oficiales de idiomas extranjeros.

2.2.1 Titulaciones académicas

Se valorará el estar en posesión de Titulaciones académicas de carácter oficial superiores o distintas a la exigida para participar en la convocatoria, otorgándose mayor puntuación a aquellas titulaciones que tengan relación con la categoría a la que opta. A estos efectos, no se considerará titulación distinta que la exigida cuando sea de la misma especialidad y únicamente se distinga por la denominación del nivel académico (ejemplo: grado, diplomatura, licenciatura, ingeniería, ingeniería técnica, etc.). Asimismo, no se valorarán las titulaciones inferiores necesarias para la obtención de otra superior que se puntúe.

Titulación académica	Puntuación por titulación relacionada	Puntuación por titulación no relacionada
Título Universitario (Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Título de Grado + Máster, Master Universitario, Grado, Diplomado, Arquitecto Técnico, o Ingeniero Técnico.	7,5	6,0
Título de Técnico Superior (Ciclos formativos de Grado Superior), o equivalente	6,0	5,0
Bachiller o equivalente	4,5	3,5
Título de Técnico (Ciclos formativos de Grado Medio), o equivalente	4,0	3,0
Título de Formación Profesional Básica, Graduado en ESO, o equivalente	2,0	1,5

2.2.2 Titulaciones/Certificaciones de Idiomas

Se valorará con la siguiente puntuación el estar en posesión de titulaciones o certificaciones oficiales de idiomas extranjeros que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. A estos efectos, se valorará un título o certificación por idioma, con un máximo de 4 puntos:

Titulación o certificación oficial de idiomas	Puntuación
Nivel C2	2,5
Nivel C1	2,0
Nivel B2	1,5
Nivel B1	1,0
Nivel A2	0,5
Nivel A1	0,25

2.3. Cursos recibidos o impartidos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos, debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con la categoría a la que se opta, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, Instituciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores, dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como los no referidos anteriormente que hayan sido convocados o impartidos, directamente, por las Administraciones Públicas o por centros a los que hayan encargado su impartición.

Se otorgará mayor puntuación a los que hayan sido realizados con aprovechamiento y a los cursos impartidos.

Asimismo, se valorarán los cursos que traten sobre materias transversales, como Igualdad, violencia de género, prevención de riesgos laborales, derechos y deberes de los empleados públicos, ley de protección de datos, administración electrónica, ley de transparencia, etc.

La puntuación será la siguiente:

Cursos recibidos	Puntos
1 crédito ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos)	0,4
1 hora lectiva con aprovechamiento	0,02
1 hora lectiva con certificado de asistencia	0,015
Cursos impartidos	Puntos
1 crédito ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos)	0,8
1 hora lectiva con aprovechamiento	0,04
1 hora lectiva con certificado de asistencia	0,03

El requisito de acreditar el programa desarrollado no será obligatorio en los casos en que de la propia denominación del curso se deduzca claramente su relación con la categoría convocada.

Sólo se valorarán los cursos recibidos e impartidos por una sola vez. No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesa redonda, debates, encuentros, etc.

2.4. Otros méritos

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:

2.4.1. Publicaciones, ponencias y comunicaciones relacionadas con la categoría convocada, siempre que posean un carácter científico divulgativo o docente y aparezca reflejado en la publicación el nombre de la persona autora.

Tipo	Puntos
Por libro completo (con ISBN)	5
Por capítulo de libro (con ISBN)	3
Por comunicaciones y ponencias presentadas a congresos y conferencias	2

2.4.2. Pertenencia de certificados de profesionalidad que acredite cualificaciones relacionados con la categoría convocada. Sólo se admitirán los certificados de profesionalidad expedidos por el Servicio Público de Empleo (SEPE) o los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Nivel	Puntos
Nivel 3	6
Nivel 2	4
Nivel 1	2

3. ACREDITACIÓN

Una vez superada la fase de oposición, los aspirantes habrán de presentar el Anexo III de las Bases Generales y acreditar documentalmente los méritos que se posean a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, en relación con la fase de concurso, no teniéndose en cuenta aquellos obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

Forma de acreditación:

3.1. La Titulación De Acceso, mediante copia compulsada del Título exigido para participar en la convocatoria.

3.2. La Exención: se acreditará mediante copia del boletín y certificación del órgano competente que acredite haber superado dichas pruebas, salvo que se haya superado en esta Excma. Corporación.

3.3 Acreditación de méritos:

Apartados 2.1: Antigüedad y Trabajo desarrollado: Mediante Certificación que será expedida y aportada de oficio por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos. En caso de haber prestado servicio en otra Administración Pública, la persona aspirante deberá aportar la resolución correspondiente que lo acredite.

Apartado 2.2.1 Titulaciones académicas de carácter oficial: La forma de acreditación de este mérito será mediante fotocopia compulsada del título o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Apartado 2.2.2 Titulaciones/Certificaciones oficiales de Idiomas: Se deberá aportar copias compulsadas de certificaciones acreditativas en idiomas expedidas por organismos oficiales, instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas u homologadas para la impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). A tales efectos los niveles de competencia de idiomas del MCER tendrá la misma valoración que los niveles de referencia de las equivalencias fijadas para los planes de estudios de la Escuela Oficial de Idiomas en el anexo III del Real Decreto 1629/2006 de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas

de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Apartado 2.3. Cursos recibidos o impartidos de formación: mediante copia compulsada del certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, en el que se especificarán: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización. El requisito de acreditar el programa desarrollado no será obligatorio en los casos en que de la propia denominación del curso se deduzca claramente su relación con la categoría convocada. Cursos impartidos: mediante certificación emitida por el Organismo Público o Administración que hubiese organizado el curso

Apartado 2.4.1 Publicaciones, ponencias y comunicaciones

Artículos en revista: Copia de la primera y última página del artículo, Copia de la(s) página(s) del índice del número o volumen de la revista (en el caso de que no figure en la primera página del artículo).

Libros y capítulos de libro: Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación. En el caso de capítulos de libro, incluir además: primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

Contribuciones a congresos y conferencias: Copia del resumen presentado, Copia que acredite el tipo de participación. En caso de publicación: copia de la carátula e índice y créditos de la editorial (ej. ISBN/ISSN), primera y última páginas de la contribución

Apartado 2.4.2. Certificados de profesionalidad: mediante copia compulsada de los mismos.

A tal fin, les será requerida, mediante resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen el último ejercicio de dicha fase de oposición, la justificación de los méritos a que se haga referencia en estas Bases específicas, que se presentarán mediante el modelo de currículo establecido en el correspondiente Anexo III y fotocopia cotejada de la documentación acreditativa del mismo en el Registro General de la Corporación, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente

al de la publicación de la citada Resolución del Tribunal.

Dicha documentación (currículum y fotocopias cotejadas) podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la calle Bravo Murillo, número 23, planta baja, o en los lugares señalados en el Anexo II, con sujeción a las normas de funcionamiento de cada una de las oficinas. Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la forma sea a través de las oficinas de Correos (artículo 38.1 c), se deberá presentar la documentación en sobre abierto para que conste el nombre de oficina de correos, fecha, lugar hora y minuto de su admisión o entrega, debiendo realizarse a través del servicio denominado correo administrativo.

4. PUNTUACIÓN FINAL.

La puntuación final del concurso-oposición, que será como máximo de 10 puntos, se obtiene por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Final} = 0,70 \times \text{Puntuación Fase Oposición} + 0,30 \times \text{Puntuación Fase Concurso}.$$

5. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La presente convocatoria, sus bases, y demás actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ANEXO - TEMARIO DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE

NOTA: Todos los temas corresponden con textos normativos o son de elaboración propia por parte de los candidatos, para lo que se dispone al final de las bases publicadas en la web del Cabildo una bibliografía de referencia.

PARTE COMÚN:

BLOQUE I:

1. La Constitución Española de 1978.

1.1. Estructura y contenido esencial.

1.2. Los derechos fundamentales en la Constitución española.

2. Los Cabildos Insulares.

2.1. Los Cabildos: Estructura orgánica.

2.2. Localización-ubicación de las distintas sedes administrativas, Centros y Organismos Autónomos del Cabildo de Gran Canaria.

3. El personal al servicio de la Administración Local:

3.1. Clases y régimen jurídico.

3.2. Derechos, deberes e incompatibilidades.

4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales:

4.1. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

4.2. Plan de Prevención del Cabildo de Gran Canaria. Medidas de emergencia en centros de trabajo.

BLOQUE II:

5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

5.1. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

5.2. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

6.1. El acto administrativo. Formas de notificación y publicación.

6.2. Requisitos y eficacia de los actos administrativos.

7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

7.1. La revisión de actos en vía administrativa. Causas de nulidad y anulabilidad.

7.2. Los Recursos administrativos. Clases de recursos.

8. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

8.1. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

8.2. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

PARTE ESPECÍFICA

BLOQUE I

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.1 Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.

1.2 Finalización del procedimiento: Especialidades de la resolución en los procedimientos sancionadores.

2. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes:

2.1 Concepto de monte y definiciones.

2.2 Tipificación de las Infracciones.

3. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.1 Tipificación de las infracciones.

3.2 Procedimientos para la captura o muerte de animales y modos de transporte que quedan prohibidos.

4. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas

4.1 Clasificación y definiciones de los Bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre.

4.2 Infracciones.

5. Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias

5.1 Principios generales de la producción y gestión de residuos.

5.2 Inspección de los residuos y tipificación de infracciones.

6. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias:

6.1 Uso del agua. Concesiones y autorizaciones.

6.2. Infracciones y sanciones.

7. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

7.1 Disposiciones generales de la ordenación de los recursos naturales y el territorio.

7.2 Infracciones y sanciones en materia de ejecución y edificación. Infracciones y sanciones en materia de medio ambiente y el patrimonio histórico y natural

8. Ley 7/1998, de 6 de julio, de caza de Canarias

8.1 Terrenos en relación con la caza.

8.2 Requisitos generales para cazar.

9. Ley 7/1998, de 6 de julio, de caza de Canarias

9.1 De la representación y vigilancia de la caza.

9.2. Limitaciones y prohibiciones.

10. Ley 7/1998, de 6 de julio, de caza de Canarias

10.1 Tipos de infracciones.

10.2 Sanciones. Comisos. Retirada y devolución de armas. Prescripción de infracciones. Delitos y faltas.

11. Decreto 146/2001 prevención y extinción de incendios forestales.

11.1 Medidas preventivas generales y en caminos, carreteras, vías pecuarias, líneas eléctricas y otras instalaciones que discurran por terrenos forestales.

11.2 Uso del fuego en fincas agrícolas o forestales. Autorizaciones.

12. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

12.1 Clasificación de las armas reglamentadas. Intervención e inspección.

12.2 Documentación de la titularidad de las armas. Licencias en general y tarjetas.

13. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas

13.1 Infracciones administrativas relacionadas con la tenencia y uso de armas de caza en la legislación de seguridad ciudadana.

13.2. Retirada de armas y de licencias. Imposición de sanciones.

14. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal III.

14.1 De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia.

14.2 De la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos.

15. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal II.

15.1 De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

15.2 De los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

16. Orden de 28 de marzo de 2014, por la que se aprueba la estrategia para la erradicación del uso ilegal de veneno en el medio no urbano de Canarias.

16.1 Investigación preventiva (Fase I, Protocolo I).

16.2 Actuaciones iniciales para agentes de la autoridad en la recogida de fauna o cebos presuntamente envenenados y de investigación preliminar del delito (Protocolo II).

17. Decreto 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de emergencias por Incendios Forestales de Canarias (INFOCA).

17.1 Índice de gravedad de los incendios Forestales y situaciones operativas (niveles).

17.2 Estructura y organización del plan.

18. PLATECA: Decreto 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA).

18.1 Estructura de coordinación. Centro de Coordinación Insular (CECOPIN).

18.2. Situaciones y niveles.

19. Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras:

19.1 Medidas de seguimiento general, prevención y medidas urgentes.

19.2 Medidas de lucha contra las especies exóticas invasoras y red de alerta para la vigilancia de especies exóticas invasoras.

20. Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

20.1 Catálogo Canario de Especies Protegidas y Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias. Definiciones.

20.2 Especies protegidas de Canarias. Modificación del catálogo de especies protegidas.

20.3 Infracciones y sanciones.

21. Física del Fuego: Comportamiento del Incendio.

21.1 Técnicas de Extinción.

21.2 Protección colectiva y protección individual (equipos de protección individual en materia de incendios forestales).

22. Comportamiento del Incendio

22.1. Combustibles, meteorología y topografía.

22.2 La emergencia por fuegos forestales. Transmisiones y comunicaciones.

23. Selvicultura

23.1 Terminología selvícola.

23.2 Tratamientos y herramientas selvícolas.

24. Repoblaciones.

24.1 Elección de especie.

24.2 Técnicas y procesos de forestación.

25. Plan Forestal de Canarias. Programas de actuación.

25.1 Programa de repoblación forestal.

25.2 Directrices y actuaciones generales sobre repoblaciones forestales.

26. Incendios forestales.

26.1 Planificación preventiva, áreas cortafuegos, fuego prescrito y educación ambiental para la prevención.

26.2 Investigación de la causalidad de los incendios forestales. El método de las evidencias físicas.

27. Ley 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, y Decreto 133/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

27.1 Funciones del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente, de los Inspectores y de los Jefes de Comarca.

27.2 Derechos y Deberes.

28. Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los espacios naturales de Canarias.

28.1 Autorización administrativa.

28.2 Régimen sancionador.

29. Orden de 31 de agosto de 1993, por la que se regulan las acampadas en los espacios naturales protegidos, montes públicos y montes particulares.

29.1 Solicitudes de permiso y prohibiciones.

29.2 Anexos I y II. Zonas de acampada reducida y colectiva.

30. Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos en Gran Canaria.

30.1 Espacios naturales de Gran Canaria: clasificación y enumeración.

30.2 Instrumentos de ordenación de los Espacios Naturales Protegidos.

31. Vegetación de Gran Canaria. Principales formaciones:

31.1 El cardonal tabaibal, el Monteverde, el pinar y el matorral de alta montaña. Características generales.

31.2 Flora y fauna más representativa.

32. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

32.1 Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios naturales protegidos.

32.2 Procedimientos para la captura o muerte de animales prohibidos. Régimen sancionador.